



FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LO-009J2U002-E7-2021** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **“ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROYECTOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO”**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el Almirante (R) Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA. (VER ANEXO UNO)

1. CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en conjunto con EVALRO CONSULTING GROUP, S.C. (COMPRANET).
 2. KEY CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. (COMPRANET).
 3. SIECORP INGENIERIA APLICADA, S. DE R.L. DE C.V. (COMPRANET).
 4. TECNOLOGÍA URBANA Y AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (COMPRANET).
- I. **CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en conjunto con EVALRO CONSULTING CROUP, S.C. (COMPRANET).**

<p>I. DOCUMENTO API 02.01</p> <p>En los incisos h), m) y n) es obligatorio adjuntar las constancias y opiniones, el no hacerlo será una causa de desechamiento y para los licitantes agrupados en la proposición conjunta deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>2.- DOCUMENTO API 02.- “MANIFESTACIONES POR ESCRITO” <u>EN LOS INCISOS h), m) y n) ES OBLIGATORIO ADJUNTAR LAS CONSTANCIAS Y OPINIONES, EL NO HACERLO SERA UNA CAUSA DE DESECHAMIENTO Y PARA LOS LICITANTES AGRUPADOS EN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA DEBERÁN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS.</u></p> <p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XIX. El no adjuntar las constancias y opiniones en materia de situación fiscal (SAT), seguridad social (IMSS) y aportaciones y amortizaciones patronales (NFONAVIT).</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</u> Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
--	--

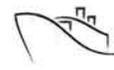


II. KEY CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. (COMPRANET).

<p>I. DOCUMENTO API 06.01: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2020 presentada por el licitante):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO). <p>CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%
<p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>

III. SIECORP INGENIERIA APLICADA, S. DE R.L. DE C.V. (COMPRANET).

<p>I. REVISIÓN DETALLADA: Desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 45.0 de los 60 máximos que se pueden obtener.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p>
---	---



<p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>XVIII. El no alcanzar en la evaluación por puntos o porcentajes del punto 19 Criterio para la adjudicación del Capítulo F Adjudicación del Contrato, en la propuesta técnica, cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>
--	---

IV. TECNOLOGÍA URBANA Y AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (COMPRANET).

<p>I. REVISIÓN DETALLADA: Desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 45.0 de los 60 máximos que se pueden obtener.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XIX. El no alcanzar en la evaluación por puntos o porcentajes del punto 19 Criterio para la adjudicación del Capítulo F Adjudicación del Contrato, en la propuesta técnica, cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>
--	---

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E7-2021, relativa a **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROYECTOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de la propuesta evaluada es la siguiente:

- **PROCOMAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET)**, con un importe de \$1,548,161.14 (son: un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y un pesos 14/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el segundo lugar con un puntaje de 61.11
- **MB DESARROLLOS INTEGRALES, S.C. (COMPRANET)**, con un importe de \$ 385,227.95 (son: trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 95/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 91.38

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **MB DESARROLLOS INTEGRALES, S.C. (COMPRANET)** y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E7-2021, relativa a **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROYECTOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO**, con una propuesta con un monto total de \$ 385,227.95 (son: trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 95/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

No aplica.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral **MB DESARROLLOS INTEGRALES, S.C. (COMPRANET)**, de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día dieciséis de junio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día diecisiete de junio y fecha de terminación el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, con una duración de 106 (ciento seis) días naturales.

VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Almirante (R) Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, Director General.
- Ing. Ernesto Navarro del Toro, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de Licitación Pública Nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro, C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com



transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

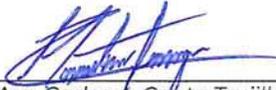
Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

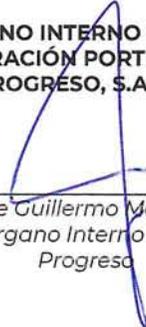

Almte. (R) Jorge Carlos Tobilla
Rodríguez
Director General


Ing. Ernesto Navarro del Toro
Gerente de Operaciones e Ingeniería


Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería


Arq. Carlos A. Canto Trujillo
Jefe de Proyectos y Concursos

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**


Mtro. Jorge Guillermo Marín Bermejo
Titular del Órgano Interno de Control, API
Progreso

de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Decimo de la Sección Cuarta del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012. "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES"

Licitación Pública Nacional LO-0092U002-E7-2021 relativa a "ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROYECTOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO"

I.	PROPUESTA TÉCNICA	PUNTAJE	MB DESARROLLOS INTEGRALES, S.C. (COMPRANET)		PROCOMAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET)		SIECORP INGENIERIA APLICADA, S. DE R.L. DE C.V. (COMPRANET)		TECNOLOGÍA URBANA Y AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)	
			ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS
	La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.	60.00								
I	En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:									
a)	<p>Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 24 puntos o unidades porcentuales.</p> <p>Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para prestar el servicio. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.</p> <p>La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo.</p> <p>A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales, conforme a los siguientes aspectos:</p> <p>Primer: "Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04-01 y API 04-02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de contratos de servicios que involucren trabajos de análisis costo-beneficio.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. Máximo tres contratos de servicios que involucren trabajos de análisis costo-beneficio.</p>	3.15	0.00	0.00	0.00	243.00	3.15	90.00	117	
			3.15*(0.00/243.00)	0.00	3.15*(0.00/243.00)	0.00	3.15*(243.00/243.00)	3.15*(90.00/243.00)	117	

Handwritten marks and signatures at the top of the page.

Handwritten mark at the bottom right of the page.

Handwritten mark at the bottom right of the page.

<p>Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de capacitaciones relativas a temas de TRABAOS DE ANALISIS COSTO-BENEFICIOS.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. Máximo cuatro capacitaciones de servicios que involucren análisis costo-beneficio.</p>	6.30	PRESENTA 4 CONSTANCIAS	6.30	PRESENTA 4 CONSTANCIAS	6.30	PRESENTA 1 CONSTANCIAS	1.58	PRESENTA 0 CONSTANCIAS	0.00
<p>Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con el servicio, como puede ser el idioma, programas, informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BEOP, softwares de costos, Autocad, paquetería Office y demás relativos a TRABAOS DE ANALISIS COSTO-BENEFICIOS.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. Máximo cuatro cursos o capacitaciones relativos a análisis costo-beneficio</p>	1.05	PRESENTA 4 CONSTANCIAS	1.05	PRESENTA 0 CONSTANCIAS	0.00	PRESENTA 0 CONSTANCIAS	0.00	PRESENTA 0 CONSTANCIAS	0.00
<p>La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.</p> <p>En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con el personal que habrá de prestar el servicio.</p>									

4

5

6

7

b)	<p>Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro, de conformidad con las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.</p> <p>La convocante podrá no incluir el concepto relativo a la capacidad de los recursos económicos, en caso de que considere que por la naturaleza y características del servicio requerido no es necesario evaluarlo</p>								
<p>1) Recursos Económicos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 06.01, API 06.02, API 06.03, API 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2019):</p> <p>1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del POPSRM).</p> <p>CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al monto por erogar en el periodo establecido.</p> <p>2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.</p> <p>3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante sea igual o mayor al importe del último ejercicio fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.</p> <p>Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no cumplan con alguno, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.</p>	4.00	CUMPLE	4.00	CUMPLE	4.00	CUMPLE	4.00	CUMPLE	4.00

24

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.

<p>III) Equipamiento. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API/07/01. Se asignará un puntaje entre 100 y 400 a los licitantes que presenten bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones espaciales de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al licitante que presente el mayor número de equipamiento propio. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. A los licitantes que presenten todo su equipamiento bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 100. Únicamente se considerará para evaluación el equipamiento requerido para la ejecución</p>	400	2 EQUIPOS PROPIOS	0,57	3 EQUIPOS PROPIOS	0,86	5 EQUIPOS PROPIOS	1,43	14 EQUIPOS PROPIOS	400
<p>c) Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p>	150	NO CUMPLE	0,00	NO CUMPLE	0,00	NO CUMPLE	0,00	NO CUMPLE	0,00
<p>d) Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de estas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. NO APLICA LA SUBCONTRATACIÓN, POR LO QUE SE ASIGNARÁ EL PUNTAJE ESTABLECIDO A ESTE SUBRUBRO A TODOS LOS LICITANTES.</p>	0,00	(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	0,00						
TOTAL DE CAPACIDAD DEL LICITANTE	20,00		11,92		11,16		10,15		9,17

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

iii	Propuesta de Trabajo. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 6 a 12. La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro, deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:																	
a)	Metodología para la prestación del servicio. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 03.01. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en los términos de referencia.	6.00	CUMPLE	6.00		6.00												
b)	Plan de trabajo propuesto por el licitante. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos del servicio, tales como los programas de ejecución general, de utilización de maquinaria, equipo científico y tecnológico y del personal para proporcionar los servicios. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 09.01, API 09.02, API 19.01, API 20.01 y API 20.02. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, API 19.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00		3.00												
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 04.03 y API 20.02. Se asignará un puntaje de 3.00 al licitante que presente un esquema estructural (API 04.03) congruente al 100% con lo presentado en el documento API 20.02 y a los licitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos API 04.03 y API 20.02, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00	NO CUMPLE	0.00		0.00										
	La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales conforme a la importancia que tengan para la prestación del servicio requerido.																	
	TOTAL DE PROPUESTA DE TRABAJO	12.00		12.00		9.00												

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

iv	Cumplimiento de Contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponde a este rubro será de 6 a 12.						
	De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "g" y API/05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de servicios que involucren TRABAJOS DE ANALISIS COSTO-BENEFICIOS, concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción. MINIMO UNO Y MAXIMO TRES CONTRATOS. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, a partir del mínimo establecido por la convocante y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales. En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;	3.00 10.00*(3.00/3.00)	10.00 10.00*(3.00/3.00)	0.00 10.00*(0.00/3.00)	3.00 10.00*(3.00/3.00)	10.00	10.00
	TOTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10.00	10.00	0.00	10.00	10.00	10.00
	TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	60.00	51.16	22.15	51.16	41.80	41.80
	OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES	La propuesta cumple con la condición de cubrir 45 puntos mínimo, de un máximo de 60 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o Porcentajes.	La propuesta cumple con la condición de cubrir 45 puntos mínimo, de un máximo de 60 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o Porcentajes.	La propuesta NO cumple con la condición de cubrir 45 puntos mínimo, de un máximo de 60 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera NO SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o Porcentajes.	La propuesta NO cumple con la condición de cubrir 45 puntos mínimo, de un máximo de 60 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera NO SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o Porcentajes.	La propuesta NO cumple con la condición de cubrir 45 puntos mínimo, de un máximo de 60 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera NO SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o Porcentajes.	La propuesta NO cumple con la condición de cubrir 45 puntos mínimo, de un máximo de 60 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera NO SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o Porcentajes.

(Handwritten marks)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

De conformidad con el Artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Decimo de la Sección Cuarta del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES
Licitación Pública Nacional LO-009J2U002-E7-2021 relativa a "ANALISIS COSTO-BENEFICIO DE PROYECTOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO"

	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE	MB DESARROLLOS INTEGRALES, S.C. (COMPRANET)		PROCOMAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET)	
			PRECIO	PUNTOS	PRECIO	PUNTOS
II.	<p>En la propuesta económica los rubros a considerar serán:</p> <p>Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.</p> <p>En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones. El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.</p>					

2
6

A

	<p>Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>PPE = MPemb x 40 / MPI.</p> <p>Donde:</p> <p>PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;</p> <p>MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, Y</p> <p>MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica;</p> <p>En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.</p>		<p>\$ 385,227.95</p>	<p>40.00</p>	<p>\$ 1,548,161.14</p>	<p>9.95</p>
<p>II.</p>	<p>TOTAL PROPUESTA ECONOMICA</p>	<p>40.00</p>		<p>40.00</p>		<p>9.95</p>
<p>III.</p>	<p>Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>$P_{Tj} = TPT + PPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$</p> <p>Donde:</p> <p>P_{Tj} = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;</p> <p>TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;</p> <p>PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y</p> <p>El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.</p>					<p>61.11</p>
<p>III.</p>	<p>TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA</p>	<p>100.00</p>		<p>91.38</p>		<p>61.11</p>

0

2

4

1

IV.	<p>IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.</p>		<p>La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante MB DESARROLLOS INTEGRALES, S.C., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Artículo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.</p>
-----	--	--	---

Autorizó:



ING. ERNESTO NAVARRO DEL TORO
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Revisó:



ING. JUAN M. CRUZ MENDOZA
SUBGERENTE DE INGENIERÍA

Elaboró:



ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO
JEFE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

24

0